

**JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós.

Radicación: Restitución (leasing) No. 2022 007.  
Demandante: Banco Davivienda S.A.  
Demandado: Proyectos de ingeniería y servicios para el medio ambiente prispma Ltda

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368 y 369 ibídem, se dispone:

ADMITIR el presente proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN (LEASING) promovido por Banco Davivienda S.A. contra Proyectos de ingeniería y servicios para el medio ambiente prispma Ltda.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020.

Se reconoce al abogado GABRIEL EDUARDO MARTINEZ PINTO como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez